



Defensoría del Pueblo de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

1038

Buenos Aires, 19 JUN 2018

VISTO el Expediente N° 11/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 16 de fecha 7 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

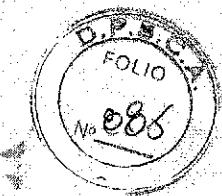
Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el procedimiento tendiente a la adquisición de productos gráficos impresos para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un periodo de SEIS (6) meses, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, cursó las invitaciones previstas en el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público y le dio al procedimiento de selección la publicidad y difusión establecidas en los artículos 67, 73 y 76 de la precitada norma.

Que el dia 5 de abril de 2018 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, del cual se desprende la presentación de OCHO (8) propuestas, correspondientes a las firmas SURMONTER S.R.L. (CUIT N° 30-71460427-8), LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5), COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICA DEL PUEBLO LTDA. (CUIT N° 30-71361290-8), ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT N° 30-54785140-0), EFE – EME CI de FILELLA GUSTAVO (CUIT N° 20-20225525-7), EULE GRAPHICS S.R.L. (CUIT 30-71233525-0), ARCANGEL MAGGIO S.A. (CUIT 30-50080258-8) e INGHEN S.A. (CUIT 30-70853326-9).

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas el dia 17 de Mayo de 2018, el que tras haber sido notificado a los oferentes y publicado y difundido de

ES COPIA HFI



038

*Defensoría del Pueblo de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

conformidad a lo establecido por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que en dicho Dictamen recomendó desestimar las ofertas de las firmas SURMONTER S.R.L. (CUIT N° 30-71460427-5) y COOP. DE TRABAJO GRÁFICA DEL PUEBLO LTDA. (CUIT N° 30-71361290-8) por incurir en una causal de desestimación no subsanable establecida en el artículo 102 inc. d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría.

Que asimismo sugirió desestimar las ofertas de las firmas EULE GRAPHICS S.R.L. (CUIT N° 30-71233325-0), ARCANGEL MAGIO S.A. (CUIT N° 30-50080256-8) e INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9) debido a que los oferentes son personas no habilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 inc. e) y 102 inc. h) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que por otra parte aconsejó desestimar las ofertas de la firma LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5), para los renglones Nros. 2, 3 y 16, y de la firma ARTES GRÁFICAS PAPIOSES SACI (CUIT N° 30-54785140-0), para los renglones Nros. 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 15, por no resultar las mismas económicamente convenientes para este organismo.

Que en otro orden recomendó otorgar el primer orden de mérito a la oferta de la firma LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5) para los Renglones Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 1.367.000.-), a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIOSES SACI (CUIT N° 30-54785140-0) para los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 13 por un monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 776.340.-), y a EFE - EME CI de FILELLA GUSTAVO (CUIT N° 20-20225525-7) el renglón N° 16 por un importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), en todos los casos por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente convenientes.

Que adicionalmente sugirió asignar subsiguientemente los órdenes de mérito para los Renglones que correspondan, de acuerdo al importe ofertado por cada oferente, de menor a mayor,

*ES COPIA EFE*



*Defensoría del Pueblo de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

038

por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

Que finalmente recomendó declarar desierto el renglón Nro. 17 de la presente contratación por no haber recibido ofertas para el mismo.

Que posteriormente el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, constató que EFE – EME CI de FILELLA GUSTAVO (CUIT N° 20-20225625-7) poseía deudas impositivas y/o previsionales en los términos de los artículos 27 inciso e) y 102 inc. h) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Pueblo, por lo que corresponde excluirlo del orden de mérito.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en razón de lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo, en orden a lo dispuesto por el artículo 11º inciso f) del Decreto N° 1.023/2001 y 11º inciso f) del Anexo a la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Por ello,

**LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN**

**AUDIOVISUAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º Apruébase lo actuado para la Licitación Pública N° 1/2018, enmarcada según lo previsto en los artículos 25 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y en el artículo 66 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013, tendiente a la adquisición de productos gráficos impresos para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un periodo de SEIS (6) meses, conforme a lo

**ES COPIA FIEL**

*Mariela Valenzuela*  
Directora Legal y Técnica  
Defensoría del Pueblo de Servicios de Comunicación Audiovisual



038

Difusión del Pueblo de Servicio de  
Comunicación Audiovisual

establecido en las Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2º:** Desestimáanse las ofertas presentadas por las firmas SURMONTER S.R.L. (CUIT N° 30-71460427-5) y COOP. DE TRABAJO GRÁFICA DEL PUEBLO LTDA. (CUIT N° 30-71361290-8) por haber acompañado sus correspondientes garantías de mantenimiento de oferta en forma indebida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 inciso d) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

**ARTÍCULO 3º:** Desestimáanse las ofertas presentadas por EULE GRAPHICS S.R.L. (CUIT N° 30-71233525-0), ARCANGEL MAGIO S.A. (CUIT N° 30-50080256-8), INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9) y EFE - EME CI de FILELLA GUSTAVO (CUIT N° 20-20225525-7), por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida y en virtud de lo normado por el artículo 27 y 102 inciso h) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

**ARTÍCULO 4º:** Desestimáanse las ofertas de la firma LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5), para los renglones N° 2, 3, 16, y de la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS SACI (CUIT N° 30-54785140-0), para los renglones 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 15, por no resultar las mismas económicamente convenientes para este organismo.

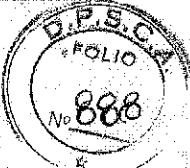
**ARTÍCULO 5º:** Adjudicase a la firma LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5) los Renglones Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 1.367.000.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 6º:** Adjudicase a la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS SACI (CUIT N° 30-54785140-0) los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 13 por un monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 776.340.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 7º:** Declarárase fracasado el Renglón Nro. 16 por no haber ofertas admisibles para el mismo.

**ARTÍCULO 8º:** Declarárese desierto el Renglón Nro. 17 por no haber recibido esta Dafensoría del

ES COPIA FIEL



*Defensoría del Pueblo de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Público ofertas para el mismo.

**ARTÍCULO 9º** El gasto que implique el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas 231, 233, 235, 236 y 299 del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

**ARTÍCULO 10º** Autorizase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

**ARTÍCULO 11º** Regístrese, notifíquese, pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 038

Cra. María José Guambe

D.P.S.C.  
Defensoría del Pueblo Servicios  
de Comunicación Audiovisual

**ES COPIA FIEI**